

EN LO PRINCIPAL: Entrega antecedentes adicionales; **OTROSÍ:** Acompaña documentos

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

FERNANDO MOLINA MATTA, en representación, según consta en el expediente administrativo sancionador, de **AGROORGÁNICOS MOSTAZAL LIMITADA**, RUT N° 77.429.370-1, en procedimiento sancionatorio D-025-2019, seguido por la fiscal instructora **Macarena Meléndez**, al Sr. Superintendente de Medio Ambiente, digo:

Que, por este acto, y en relación al escrito presentado con fecha 12 de mayo del presente año en el que solicitamos a Ud. ampliar el plazo para el cumplimiento del plan de acciones y metas contenidas en el Programa de Cumplimiento de mi representada, aprobado mediante Resolución Exenta N°7/Rol D-025-2019 de 22 de enero de 2020 (“PDC”), de esta Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), venimos a presentar antecedentes complementarios para sustentar la referida solicitud, conforme se expone a continuación:

1. Acción N°2 del PDC, relativa a la implementación de la estrategia comercial para agilizar la venta de compost terminado

Esta acción tiene por objetivo agilizar la venta del compost terminado generado en la Planta de Compostaje de mi representada, de manera que la disposición y almacenamiento del mismo se circunscriba a una superficie máxima equivalente al 10% de la superficie total autorizada, asegurando así la superficie requerida para el reacomodo de las pilas.

Sin embargo, tal como lo indicamos en nuestra solicitud de fecha 12 de mayo del presente año, el volumen de ventas de compost terminado en este periodo ha sido mucho menor al escenario proyectado a la fecha de presentación del Programa de cumplimiento, debido a la disminución de las ventas asociadas a la contingencia sanitaria causada por el virus Covid-19.

Dicha acción tampoco es posible cumplirla mediante la acción alternativa propuesta en el PdC, el que también ha sido afectado por los efectos de la pandemia.

En efecto, esta acción tiene asociado un impedimento y una acción alternativa en el evento que tal estrategia comercial no diera el resultado esperado la que corresponde a establecer contacto con la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad cuando la capacidad de almacenamiento de compost alcance el 90% del total, de manera de tener tiempo para gestionar el excedente que se pronostica y que terminará por superar la capacidad total de almacenamiento de la superficie de 5.000 m².

Para dichos efectos, se ha tomado contacto con la I. Municipalidad de Mostazal las que si bien se manifestó de acuerdo de aceptar el compost en exceso que no pueda ser retirado, pero ello solo estaría en condiciones de realizarlo a contar del mes de septiembre de 2020 en adelante.

En tal sentido se adjunta a esta presentación una carta de fecha 18 de junio de 2020, donde la Municipalidad de Mostazal expresa su voluntad para recepcionar los m³ que se requieran desde septiembre de 2020, con lo que se dará cumplimiento a la disposición y almacenamiento del compost en una superficie máxima equivalente al 10% de la superficie total autorizada ambientalmente, en conformidad al PDC aprobado.

Ello permite dar cuenta que se realizó la gestión correspondiente para dar cumplimiento a la Acción Alternativa del PDC y no obstante ello, se mantiene nuestra necesidad de ampliar el plazo del PDC en 90 días hábiles, dado que la recepción del material a dicha época y considerando los volúmenes requeridos por el municipio, no permite cumplir con los objetivos comprometidos en el PdC.

Con todo, es necesario hacer presente a esta autoridad que, si bien estos últimos meses las ventas han bajado, mi representada ha realizado gestiones comerciales para vender compost terminado a empresas de terceros que han tenido como resultado la recepción de dos órdenes de compra de compost terminado de 2.000 m³ para cada empresa.

No obstante, al igual que con la Municipalidad, estas ventas de compost terminado serán para los meses de septiembre y octubre, lo que mantiene nuestra necesidad de ampliar el plazo para el cumplimiento del PDC. que se adjuntan a esta presentación. Con estas órdenes de compra de compost terminado se irá avanzando en el cumplimiento de lo proyectado en el PdC en los periodos señalados, para cumplir de manera estimada en el mes de noviembre del año en curso.

2. Acción N°6 del PDC. Monitoreo mensual a las pilas de compost para cumplir con los límites establecidos en la NCh 2880/2015.

Como se informó en nuestra solicitud, el cumplimiento de esta acción también ha presentado dificultades. En efecto, el laboratorio que realiza el monitoreo mensual a las pilas de compost, LABSER, se encontraba cerrado en el mes de marzo de 2020 y por tal motivo, no se pudo realizar el monitoreo requerido. Esta situación podría seguir presentándose en adelante con el aumento de las restricciones de actividades y movimiento en el país.

En relación a ello, se adjunta a esta presentación declaraciones juradas de trabajadores de la Planta de Compostaje de mi representada en la que señalan que llevaron presencialmente la toma de muestra de las pilas de compost del mes de marzo al laboratorio LABSER y lo encontraron cerrado los días 24 y 26 de marzo de 2020 razón por la que no se pudo realizar el monitoreo requerido.

3. Acción N°8 del PDC: Análisis ensayo TCLP Suelo

Como se señaló en la solicitud de fecha 12 de mayo de 2020, esta acción además requiere la realización de un ensayo TCLP al suelo, y existía el impedimento por parte del laboratorio al que se le requirió dicho muestreo.

Para sustentar lo antedicho, se acompaña a esta presentación un comprobante de cotización en laboratorio CESMEC de fecha 20 marzo de 2020, donde se informa que las tomas de muestra demoran 30 días dependiendo siempre de la contingencia COVID 19. Como es posible advertir, a pesar de que la cotización fue solicitada en marzo, sólo tres meses después, el 29 de mayo de 2020 el laboratorio CESMEC pudo realizar la toma de muestras solicitada, lo que demuestra la tardanza que se ha producido en la toma de este ensayo durante este periodo de tiempo de contingencia sanitaria.

Es necesario recalcar a Ud. que esta situación se ha mantenido en los diversos laboratorios que realizan muestreos de suelo, situación que se ve aún más afectada dado las medidas y la imposición de restricciones de movimiento en Santiago y Rancagua en los últimos meses, siendo incluso más limitada que a la fecha de nuestra solicitud.

Como es posible advertir, que la situación sanitaria que vive el país actualmente debido al COVID 19 ha afectado económicamente a la empresa, así como también al rubro al que se le vende el compost terminado en la Región Metropolitana y en la ciudad de Rancagua.

Asimismo, hacemos presente que esta situación se ve aún más mermada actualmente debido a que el pasado 19 de junio se declaró en cuarentena la ciudad de Rancagua en virtud de la Resolución Exenta N°467 de 17 de junio del 2020 del Ministerio de Salud, lo cual perjudica aun más la venta del compost terminado producido por la planta.

Finalmente, se solicita considerar también que esta situación es particularmente compleja debido a que se ha prorrogado en 90 días adicionales el estado de excepción constitucional en nuestro país lo que, junto al estado de incertidumbre económica y el resguardo a la salud de la población, ha perpetuado la afectación a la actividad económica del país, entre las cuales se incluya la de mi representada.

Atendido lo expuesto, y la información adicional adjunta, se reitera la solicitud a esta Superintendencia de Medio Ambiente, de ampliar el plazo por **90 días hábiles adicionales** para el cumplimiento de las exigencias contenidas en el Programa de Cumplimiento de mi representada, aprobado mediante Resolución Exenta N°7/Rol D-025-2019 de 22 de enero de 2020.

POR TANTO,

RUEGO A UD.: Tener presente lo informado y acceder a nuestra solicitud, decretando la ampliación de plazo para dar cumplimiento a las acciones del PdC aprobado mediante Resolución Exenta N°7/Rol D-025-2019 en **90 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento original del PdC aprobado**, en consideración a la situación de contingencia sanitaria del país que ha incidido en la actividad de Agroorgánicos Mostazal.

OTROSÍ: Solicito a Ud. tener por acompañado a esta presentación los siguientes antecedentes indicados en lo principal de este escrito:

1. Carta I. Municipalidad de Mostazal de fecha 18 de junio de 2020
2. Declaraciones juradas de trabajadores
3. Cotización N° SQC 432058/2020 de CESMEC para TCLP.
4. Orden de Compra N° 151 de 18 de junio de 2020 de BIOCAMP SPA para venta de compost para los meses de septiembre y octubre.
5. Orden de Compra N°601 de 19 de junio de 2020 de COVINSA LTDA. para venta de compost para el mes de septiembre.